



PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN; POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE A LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN PARA EL PERIODO 2022-2024.

GLOSARIO:

- Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Mecanismos:** Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
- Reglamento de Mecanismos:** Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán;
- Dictamen:** Dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de las solicitudes presentadas para la integración del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Peribán, Michoacán;
- Convocatoria:** Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Peribán, Michoacán;
- INE:** Instituto Nacional Electoral;
- Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán;
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
- Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán;
- Comisión:** Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán;



Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



Dirección Ejecutiva: Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán;

Periódico Oficial: Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y;

Observatorio Ciudadano: Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Peribán, Michoacán.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA COMISIÓN. El 15 quince de febrero de 2021 dos mil veintiuno¹, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-58/2021; mediante el cual se suspendió temporalmente el funcionamiento de la Comisión, esto por estar inmersos en el Proceso Electoral Ordinario en el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 de la Ley de Mecanismos y 13 del Reglamento de Mecanismos.

SEGUNDO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA CONFORMAR EL OBSERVATORIO CIUDADANO. Aún sin mediar convocatoria por parte del Ayuntamiento de Peribán, con fecha 18 dieciocho de marzo las y los ciudadanos Sergio Estrada Nieto, Claudio Serrano Blanco, Lucia Mejía Orozco, Ernesto Estrada Estrada, J. Rosario Caballero Arroyo, Rosalva Estrada García, María Elena Blanco Cervantes, Alejandro Méndez Méndez, Silvia Magdaleno Robledo, Luis Valdovinos Naranjo y Elvia Velázquez Orozco, presentaron en la Oficialía de Partes del Instituto, solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano.

Por lo anterior, la Secretaría Ejecutiva, dictó sendos acuerdos de fecha 19 diecinueve de marzo; mediante los cuales, tuvo por recibidos los escritos de solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano, así como los anexos correspondientes, estableciendo además que, se tenían por presentadas las solicitudes, reservándolas para el dictamen correspondiente y en su caso, la instalación del Observatorio Ciudadano, una vez concluida la veda electoral atendiendo a lo indicado en el Acuerdo IEM-CG-58/2021. Con las solicitudes anteriormente referidas se integró y registro el expediente, bajo la clave IEM-OC-01/2021, para los efectos conducentes.

¹ En adelante todas las fechas corresponderán a 2021 dos mil veintiuno, salvo indicación en contrario.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-01/2022

TERCERO. RATIFICACIÓN DE SOLICITUDES. I. Con fecha 11 once de agosto, fue presentado en Oficialía de Partes del Instituto, escrito firmado por las y los ciudadanos Sergio Estrada Nieto, Claudio Serrano Blanco, Lucía Mejía Orozco, Ernesto Estrada Estrada, J. Rosario Caballero Arroyo, Rosalva Estrada García, María Elena Blanco Cervantes, Alejandro Méndez Méndez, Silvia Magdalena Robledo, Luis Valdovinos Naranjo y Elvia Velázquez Orozco, mediante el cual manifestaron su deseo de continuar con el procedimiento y ratificaron el compromiso para la conformación del Observatorio Ciudadano en el Ayuntamiento de Peribán.

II. Con fecha 12 doce de agosto, la Secretaría Ejecutiva del Instituto emitió Acuerdo mediante el cual tuvo por presentada la ratificación a las solicitudes para integrar el Observatorio.

CUARTO. CONVOCATORIA. I. Mediante oficio de fecha 1° primero de octubre, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, oficio firmado por el Lic. Alfredo Arroyo Arroyo, Presidente Municipal de Peribán, Michoacán; mediante el cual, informó que el 27 veintisiete de septiembre, había sido aprobada la Convocatoria para la integración del Observatorio Ciudadano, anexando los documentos debidamente certificados e indicando que los trámites ante el Periódico Oficial ya habían sido realizados.

II. La Secretaría Ejecutiva, mediante Acuerdo de fecha 4 cuatro de octubre, tuvo por recibido el oficio anteriormente señalado y requirió al Presidente Municipal de Peribán para que, en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo, presentara la documentación consistente en el Periódico Oficial; placas fotográficas de los Estrados del Ayuntamiento; dos ejemplares de los diarios de mayor circulación, con la publicación de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano. Requerimiento que fue notificado el 20 veinte de octubre.

III. Mediante oficio PM/0051/2021, presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el día 15 quince de octubre, el Presidente Municipal de Peribán, indicó que en sesión ordinaria del Ayuntamiento del lunes 27 veintisiete de septiembre fue aprobada la convocatoria para la integración del Observatorio Ciudadano, haciendo constar lo citado en los documentos anexos a la comunicación, debidamente certificados, estableciendo haber realizado los trámites correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial.

IV. Mediante Acuerdo de fecha 18 dieciocho de octubre, emitido por la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, se tuvo por recibida la documentación consistente en copia certificada de la convocatoria;



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-01/2022

copia simple del Acta número cinco de la Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Peribán de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno; haciendo en el mismo acuerdo el requerimiento correspondiente respecto de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial; las placas fotográficas de los Estrados del Ayuntamiento respecto de la publicación de la convocatoria correspondiente; y los dos ejemplares de los diarios con la publicación de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano; acuerdo que fue notificado mediante oficio el 20 veinte de octubre del 2021 dos mil veintiuno.

V. Atendiendo al requerimiento anteriormente referido, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Peribán, Michoacán, mediante oficio PM/0052/2021, de fecha 26 veintiséis de octubre, presentó ante Oficialía de Partes, imágenes fotográficas de las publicaciones realizadas en los estrados del Palacio Municipal; copias de la publicación en los diarios de mayor circulación; acuse de recibido en el Periódico Oficial; imágenes de la difusión realizada en la página oficial del Ayuntamiento de Peribán.

VI. Con fecha 28 veintiocho de octubre, la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, dictó Acuerdo; en el cual, tuvo por recibido el oficio referido, remitido por el Presidente Municipal de Peribán, así como los anexos que acompañaban a éste, estableciendo en el mismo, que al carecer de sello y de firma de la Secretaria del Ayuntamiento, se requirió nuevamente al Presidente Municipal para que presentara la documentación requerida debidamente certificada por parte de la Secretaria del Ayuntamiento. Acuerdo que fue notificado el 11 once de noviembre.

VII. Con fecha 22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Peribán, Michoacán, presentó el oficio número PM/0090/2021, mediante el cual, en atención al requerimiento acercó las imágenes legibles de la publicación expuestas en los estrados del Palacio Municipal, debidamente certificadas; los dos ejemplares de los diarios de mayor circulación; copia certificada del ejemplar del Periódico Oficial con la publicación de la convocatoria.

VIII. Mediante Acuerdo de fecha 23 veintitrés de noviembre, la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, tuvo por recibido el oficio antes referido, signado por el Presidente Municipal de Peribán, así como los anexos respectivos, los cuales ordenó glosar al expediente formado con motivo de las solicitudes presentadas por las y los ciudadanos.

QUINTO. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN. Mediante Acuerdo IEM-CG-270/2021, aprobado en sesión extraordinaria urgente del pasado 16 dieciséis de



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-01/2022

noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, se modificó la integración de la Comisión quedado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Presidente	Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Integrante	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana

SEXTO. ACUERDO DE REQUERIMIENTO PARA RATIFICACIÓN DE SOLICITUDES PARA CONFORMAR EL OBSERVATORIO CIUDADANO.

I. Mediante Acuerdo de fecha 07 siete de diciembre, la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, emitió Acuerdo mediante el cual, concluido el término de veda electoral requirió a las y los ciudadanos Sergio Estrada Nieto, Claudio Serrano Blanco, Lucia Mejía Orozco, Ernesto Estrada Estrada, J. Rosario Caballero Arroyo, Rosalva Estrada García, María Elena Blanco Cervantes, Alejandro Méndez Méndez, Silvia Magdalena Robledo, Luis Valdovinos Naranjo y Elvia Velázquez Orozco, para que manifestaran su deseo de continuar con el trámite de conformar el Observatorio Ciudadano; así mismo, se requirió a las y a los ciudadanos mencionados presentaran ante el Instituto, carta bajo protesta de decir verdad, que no se han desempeñado alguno de los cargos que señala el artículo 50 de la Ley de Mecanismos; y por último se requirió a las ciudadanas Rosalva Estrada García y Silvia Magdaleno Robledo para que presentaran escrito en donde de manera clara y precisa se indicara su deseo de formar parte del Observatorio Ciudadano de Ayuntamiento de Peribán. Acuerdo que fue notificado el 17 diecisiete de diciembre.

II. Con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por Sergio Estrada Nieto, Claudio Serrano Blanco, Lucia Mejía Orozco, Ernesto Estrada Estrada, J. Rosario Caballero Arroyo, Rosalva Estrada García, María Elena Blanco Cervantes, Alejandro Méndez Méndez, Silvia Magdalena Robledo, Luis Valdovinos Naranjo y Elvia Velázquez Orozco, en el cual manifestaron su deseo de continuar con la conformación del Observatorio Ciudadano; así mismo presentaron las cartas bajo protesta de decir verdad solicitadas; y finalmente las



Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-01/2022

ciudadanas, Rosalva Estrada García y Silvia Magdalena Robledo adjuntaron escrito en donde se advierte de manera clara su interés de pertenecer al Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Peribán.

III. Mediante Acuerdo de fecha 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, tuvo por recibidos los escritos anteriormente referidos.

SÉPTIMO. REMISIÓN DE EXPEDIENTE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA. Visto el estado procesal que guardaba el expediente IEM-OC-01/2021 y al no haber diligencia alguna por desahogar, con fecha 21 veintiuno de enero del 2022 dos mil veintidós, se remitió el expediente de mérito a la Dirección Ejecutiva, para que llevara a cabo el Dictamen correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 108, fracción V del Reglamento de Mecanismos.

OCTAVO. RÉMISIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA. Con fecha 11 once de febrero del presente año, el encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva el licenciado Juan José Moreno Cisneros, remitió a la Secretaría Ejecutiva el Dictamen para que sea aprobado por la Comisión, conforme a lo establecido en el artículo 108, fracción VI del Reglamento de Mecanismos; una vez, que concluya la veda electoral que señala el artículo 16 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO. Que los artículos 98 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Que la Comisión, tiene como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, lo anterior, de



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-01/2022

conformidad con lo establecido en los artículos 35, quinto párrafo del Código Electoral y 16, párrafo segundo del Reglamento Interior; asimismo, el artículo 22 del Reglamento de Mecanismos, establece como atribuciones de la Comisión, las siguientes:

- I. Promover los Mecanismos de participación ciudadana contemplados en la Ley;
- II. Dar trámite y vigilar que los procedimientos de participación ciudadana se desarrollen conforme a la Ley y el presente Reglamento;
- III. Emitir los acuerdos de acumulación, reserva y suspensión provisional, en los términos establecidos en el presente Reglamento;
- IV. Solicitar la opinión de especialistas para el desarrollo de los Mecanismos de participación ciudadana;
- V. Aprobar los programas de capacitación para la Consulta Ciudadana, a propuesta de la Dirección de Participación Ciudadana;
- VI. Proponer al Consejo General la admisión y procedencia de las solicitudes de los Mecanismos de participación ciudadana;
- VII. Proponer al Consejo General los acuerdos que sean necesarios para el desarrollo de los Mecanismos de participación ciudadana;
- VIII. Proponer al Consejo General, el inicio, calendario, convocatoria y terminación de los Mecanismos de participación ciudadana;
- IX. Coordinarse con la Dirección de Participación Ciudadana, la Dirección de Organización y la Coordinación de Órganos Desconcentrados, en el ámbito de sus atribuciones; y,
- X. Las demás que le establezca la normativa aplicable.

De igual forma, la Comisión está facultada para aprobar los Dictámenes referentes a las solicitudes de los Observatorios Ciudadanos que le presente la Dirección Ejecutiva, conforme a lo establecido en el artículo 108, fracción VI del Reglamento de Mecanismos.

TERCERO. DICTAMEN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO. Visto el Dictamen expedido por la Dirección Ejecutiva; mismo, que se adjunta como anexo y forma parte del propio contenido del presente Acuerdo; por medio del cual, se acredita primeramente que se dio cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Peribán,



Michoacán, en haber llevado a cabo su convocatoria a través de los Estrados del Ayuntamiento, Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en su Séptima Sección, Tomo CLXXVIII, Número 76 y en dos periódicos de mayor circulación, denominados “El Diario de Occidente” y “Presencia de los Reyes” conforme a lo establecido en los artículos 9 y 55 de la Ley de Mecanismos.

De la referida convocatoria en su Base Cuarta se estableció que, las y los interesados deberían presentar su solicitud de manera presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán, o de manera virtual a través del correo electrónico comisionmpc@gmail.com de la Comisión, dentro del plazo de 30 treinta días hábiles, periodo que comprendió del 8 ocho de octubre del año 2021 dos mil veintiuno al 19 diecinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno; en el cual, no se presentó ninguna solicitud al respecto.

Sin embargo, es importante destacar que, todas las solicitudes fueron presentadas aun cuando el Ayuntamiento de Peribán no había emitido la convocatoria respectiva, conforme a lo previsto en los artículos 53, párrafo tercero de la Ley de Mecanismos y 98 tercer párrafo del Reglamento de Mecanismos.

Ahora bien, del estudio de las solicitudes presentadas por las y los ciudadanos para conformar el Observatorio Ciudadano, podemos advertir que, se presentaron 11 once solicitudes; de las cuales, 5 cinco corresponden al género femenino y 6 seis al género masculino, así como, las ocupaciones y sectores de la sociedad que manifestaron pertenecer, como se observa a continuación:

CIUDADANÍA SOLICITANTES A INTEGRAR EL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN				
No.	NOMBRE	SEXO	OCUPACIÓN	SECTOR
1	Sergio Estrada Nieto	Masculino	Administrador de una empresa de viajes	Turístico
2	Claudio Serrano Blanco	Masculino	Impresor y diseño gráfico en una imprenta	Mercantil
3	Lucia Mejía Orozco	Femenino	Ama de casa	No refiere
	Ernesto Estrada Estrada	Masculino	En el área de Diseño	Construcción



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-01/2022

CIUDADANÍA SOLICITANTES A INTEGRAR EL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN				
No.	NOMBRE	SEXO	OCUPACIÓN	SECTOR
4			Arquitectónico y Construcción, Pasante de la carrera de Arquitectura	
5	J. Rosario Caballero Arroyo	Masculino	Ingeniero Agrónomo y Director de la radio comunitaria	No refiere
6	Rosalva Estrada García	Femenino	No refiere	No refiere
7	María Elena Blanco Cervantes	Femenino	Comerciante	No refiere
8	Alejandro Méndez Méndez	Masculino	Administrador de un restaurante-bar	Empresarial
9	Silvia Magdalena Robledo	Femenino	Médico	No refiere
10	Luis Valdovinos Naranjo	Masculino	Médico y gerente de una farmacia	No refiere
11	Elvia Velázquez Orozco	Femenino	Licenciada en Ciencias Sociales, Directora de la Escuela Primaria Federal Urbana Federal "Adolfo Ruiz Cortines"	No refiere



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-01/2022

De igual forma, se examinaron la documentación presentada por las y los ciudadanos Sergio Estrada Nieto, Claudio Serrano Blanco, Lucia Mejía Orozco, Ernesto Estrada Estrada, J. Rosario Caballero Arroyo, Rosalva Estrada García, María Elena Blanco Cervantes, Alejandro Méndez Méndez, Silvia Magdalena Robledo, Luis Valdovinos Naranjo y Elvia Velázquez Orozco, dando cumplimiento con los requisitos que disponen los artículos 7, 53 y 58 de la Ley de Mecanismos; 16, 98, 105 y 106 del Reglamento de Mecanismos, así como los establecidos en la propia Convocatoria tal y como se aprecia a continuación:

REQUISITOS	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Solicitud debidamente requisitada.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Manifestación de ser parte del Observatorio Ciudadano.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Contar con credencial para votar vigente.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Estar inscrito en el listado nominal de electores en el Estado de Michoacán.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Ser vecino del Estado de Michoacán, por lo menos con un año previo a la presentación de la solicitud.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No estar suspendido de sus derechos políticos electorales.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No haber desempeñado cargo de dirigencia Nacional, Estatal o Municipal en algún partido político durante los últimos tres años.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No haber sido servidor público hasta un año antes de la presentación de su solicitud.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



REQUISITOS	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Ninguna persona podrá integrar más de un observatorio ciudadano al mismo tiempo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Referencia: A. Sergio Estrada Nieto, B. Claudio Serrano Blanco, C. Lucia Mejía Orozco, D. Ernesto Estrada Estrada, E. J. Rosario Caballero Arroyo, F. Rosalva Estrada García, G. María Elena Blanco Cervantes, H. Alejandro Méndez Méndez, I. Silvia Magdalena Robledo, J. Luis Valdovinos Naranjo y K. Elvia Velázquez Orozco.

Por lo que, al haber un número considerable de integrantes para la constitución del Observatorio Ciudadano, se cumple con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Mecanismos y, 103 del Reglamento de Mecanismos.

Asimismo, es importante señalar que, no fue posible considerar a cuando menos una persona representante de cada uno de los sectores de la sociedad para la integración del Observatorio, como lo señala la fracción V del artículo 108 del Reglamento de Mecanismos, toda vez que el número de ciudadanas y ciudadanos que acudieron a la Convocatoria para su constitución, no podrían abarcar todos los sectores y además que algunos no manifestaron a que sector pertenecen. Sin embargo, haciendo alusión al artículo 6 de la Ley de Mecanismos; refiere que, se removerán para tal efecto, los obstáculos que impidan o dificulten el pleno ejercicio del derecho de las y los ciudadanos michoacanos, por lo que se prioriza el derecho constitucional de las y los solicitantes para integrar el observatorio.

De igual forma, se verificó que las y los solicitantes no fueran integrantes de alguno de los cinco Observatorios Ciudadanos² que hasta el momento se encuentran constituidos ante este Instituto, conforme a lo establecido en el artículo 53, último párrafo de la Ley de Mecanismos, el cual señala que, ninguna persona podrá integrar más de un Observatorio Ciudadano al mismo tiempo.

Por lo tanto, es factible integrar el Observatorio Ciudadano con las y los ciudadanos Sergio Estrada Nieto, Claudio Serrano Blanco, Lucia Mejía Orozco, Ernesto Estrada Estrada, J. Rosario Caballero Arroyo, Rosalva Estrada García, María Elena Blanco Cervantes, Alejandro Méndez Méndez, Silvia Magdalena Robledo, Luis Valdovinos Naranjo y Elvia Velázquez Orozco.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 108, fracción VI del Reglamento de Mecanismos, se somete a la consideración de la Comisión el siguiente:

² Ayto. de Hidalgo, Instituto Electoral de Michoacán, Ayto. Morelia, Poder Ejecutivo y Ayto. Tzitzio.



Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-01/2022

ACUERDO

PRIMERO. Esta Comisión es competente para aprobar el presente dictamen con fundamento en el artículo 108, fracción VI del Reglamento de Mecanismos.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva; el cual, se adjunta como anexo y forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión, para que, dentro de un término de 5 cinco días hábiles, remita el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que en la próxima Sesión lo ponga a consideración del Consejo General, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracciones VI y VII; 108, fracciones VII y VIII del Reglamento de Mecanismos.

El presente Acuerdo, fue aprobado por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 17 diecisiete febrero de 2022 dos mil veintidós, por la y los integrantes de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, Presidente de la Comisión, Consejero Electoral Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez; Consejera Electoral Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, y Consejero Electoral Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante el Secretario Técnico de la Comisión, Lic. Ernesto Espinosa de los Monteros Badillo. -----



MTRO. LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL
PRÉSIDENTE DE LA COMISIÓN





LICDA. MARLENE ARISBE MENDOZA DÍAZ DE LEÓN
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



MTRO. JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



LIC. ERNESTO ESPINOSA DE LOS MONTEROS BADILLO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN